



UNIVERSIDAD LIBRE[®]

Personería Jurídica N.º 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5
Domicilio principal Bogotá, D.C. Calle 8 N.º 5-80

Acuerdo n.º 4 de 2022 (18 de julio)

«Por el cual se modifica el artículo 4 del Acuerdo n.º 1 de 2000 (Reglamento Comités de Unidad Académica)».

La Consiliatura de la Universidad Libre, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las señaladas en el artículo 25, numerales 1, 2 y 17, y

CONSIDERANDO:

1. Que en el artículo 4 del Reglamento de los Comités de Unidad Académica la Consiliatura estableció las funciones de dichos comités.
2. Que se hace necesario modificar el texto del referido artículo para adecuarlo a las circunstancias actuales de la Universidad y del país.
3. Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 4 del Acuerdo n.º 1 de 2000, el cual quedará así:

Artículo cuarto. Funciones. Son funciones del Comité de Unidad Académica, además de las establecidas en otros reglamentos, las siguientes:

1. Asesorar al Decano en el control y el desarrollo curricular de la Facultad con la asesoría del Comité de Currículo.
2. Adoptar, evaluar y supervisar a propuesta del Decano, el plan anual de trabajo académico de la Facultad en concordancia con el PIDI.
3. Promover estudios sobre la pertinencia y actualización de los programas de la Facultad, y sobre la situación profesional y laboral de los egresados.
4. Proponer al Consejo Académico la creación, fusión, suspensión o supresión de programas académicos.
5. Aprobar el calendario de actividades académicas de la Facultad en general.
6. Promover la publicación y difusión de los logros y actividades de la Facultad.



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica N.º 192 de 1946 de MINGobierno
Nit.: 860.013.798-5
Domicilio principal Bogotá, D.C. Calle 8 N.º 5-80

Continuación Acuerdo n.º 4 de julio 18 de 2022 «Por el cual se modifica el artículo 4 del Acuerdo n.º 1 de 2000 (Reglamento Comités de Unidad Académica)».

Página 2 de 2

7. Apoyar el proceso de autoevaluación de los programas Académicos de la Facultad.
8. Decidir sobre las solicitudes de transferencia y homologación de asignaturas, de conformidad con el Reglamento Estudiantil.
9. Programar a instancia de las autoridades académicas de la Facultad el trabajo tutorial, de conformidad con la Política Nacional de Tutorías de la Universidad Libre.
10. Determinar los módulos y sus contenidos, que harán parte de la actualización académica a la cual se debe someter el estudiante que no se hubiere graduado dentro de los cinco (5) años siguientes a la culminación del plan de estudios.
11. Autorizar el grado póstumo conforme al Reglamento Estudiantil.
12. Imponer las sanciones previstas que por competencia le hayan sido definidas en los reglamentos estudiantiles vigentes.
13. Otorgar y autorizar a los estudiantes delegaciones, comisiones, representaciones y exposición de trabajos en certámenes especializados.
14. Emitir concepto sobre los intercambios estudiantiles.

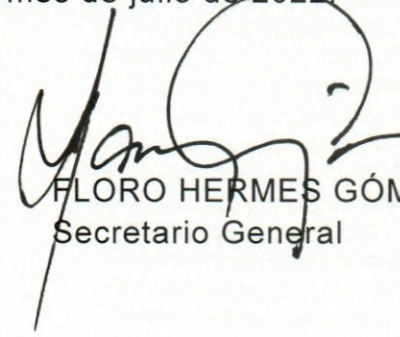
Artículo 2. De la vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. los 18 días del mes de julio de 2022.


JORGE ALARCÓN NIÑO
Presidente




FLORO HERMES GÓMEZ PIEDRA
Secretario General

